



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	BEATRIZ EUGENIA CARDONA RAMÍREZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ENVIGADO
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01336 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. El artículo 138 del CPACA regula el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho como un mecanismo de control judicial que le permite a quien se considere lesionado en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, pedir la nulidad del acto administrativo que presuntamente vulnera sus derechos y como consecuencia de la declaratoria de nulidad solicitar el respectivo restablecimiento del derecho.
- 2. El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen:

"ARTÍCULO 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

- 1. La designación de las partes y de sus representantes.*
- 2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.*
- 3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.*
- 4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.*
- 5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este **deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.***
- 6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.*

7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica."

3. El artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

*"Artículo 160. Derecho de postulación. **Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa...**"*

Revisada la demanda de la referencia, se encuentra que no fue allegada con la misma el poder conferido por la señora BEATRIZ EUGENIA CARDONA RAMÍREZ a la doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, lo que significa que no está acreditado que la demandante esté actuando por intermedio de apoderada judicial, razón por la cual se deberá allegar el poder debidamente conferido, esto es identificándose plenamente las partes y el acto administrativo acusado.

4. La parte actora deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con el artículo 199 del CPACA.

5. Igualmente, revisado el expediente encuentra el Despacho que la parte demandante, **no aportó la constancia de notificación del acto administrativo demandado** y que además indicó que si el Despacho lo consideraba pertinente se ordenará exhortar previa admisión al MUNICIPIO DE ENVIGADO, con el fin de que allegue dicha constancia.

El artículo 166 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo establece:

*"Artículo 66. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:
1. **Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.** Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.*

De esta manera, se ordenará exhortar a la entidad demandada **MUNICIPIO DE ENVIGADO— SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, la **RESOLUCIÓN No. 606 DEL 13 DE FEBRERO DE 2013**, suscrita por **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ, Secretaría de Educación para la Cultura de Envigado**, actuando en el trámite administrativo la señora **BEATRIZ EUGENIA CARDONA RAMÍREZ**.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que se

hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- para que en un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS** a partir de la notificación de la presente providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante:

1.1. ALLEGUE el poder otorgado por la demandante a su apoderada judicial, debidamente conferido, esto es **individualizando las partes del proceso y el acto administrativo del que se pretende la declaratoria de nulidad**.

1.2. ALLEGUE copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

SEGUNDO. ORDENAR EXHORTAR por intermedio de la secretaria del Despacho, a la entidad demandada **MUNICIPIO DE ENVIGADO– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, la **RESOLUCIÓN No. 606 DEL 13 DE FEBRERO DE 2013**, suscrita por **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ, Secretaria de Educación para la Cultura de Envigado**, actuando en el trámite administrativo la señora **BEATRIZ EUGENIA CARDONA RAMÍREZ**.

TERCERO. Se allegarán copias de los documentos que se presenten en cumplimiento de lo anterior, igualmente para los traslados y su debida notificación a la parte demandada, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **5 DE DICIEMBRE DE 2014.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

OFICIO No. 6634

Señores:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Ciudad

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE:	BEATRIZ EUGENIA CARDONA RAMÍREZ
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
RADICADO:	05001-33-33-030-<u>2014-01336-00</u>

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del primero (01) de diciembre de 2014, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

"SEGUNDO. ORDENAR EXHORTAR por intermedio de la secretaria del Despacho, a la entidad demandada **MUNICIPIO DE ENVIGADO– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, la **RESOLUCIÓN No. 606 DEL 13 DE FEBRERO DE 2013**, suscrita por **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ, Secretaría de Educación para la Cultura de Envigado**, actuando en el trámite administrativo la señora **BEATRIZ EUGENIA CARDONA RAMÍREZ.**"

Atentamente,

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
Profesional Universitaria

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín